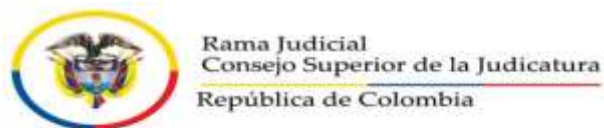


Secretaría: Señora juez informo a usted que el proceso ejecutivo con radicado número 700014003-006-**2016-00251**-00, tiene solicitud de medida cautelar. Sírvasse proveer.

Sincelejo, 2 de mayo de 2023

Viviana Isabel Salcedo
Secretaria



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SINCELEJO

Sincelejo, dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : Fabián Alberto Tamara Baloco
Demandado : Héctor Bastamante Hernández
Radicación : 700014003-006-**2016-00251**-00

En escrito que antecede, el apoderado judicial del demandante en este asunto, solicita se decrete el embargo del remanente o de los bienes desembargados o que se llegaren a desembargar, dentro del proceso que cursa en el Juzgado Primero Civil Municipal de Sincelejo, radicado N° 2009-472.

El artículo 466 del Código General del Proceso prevé que *"[Q]uien pretenda perseguir ejecutivamente bienes embargados en otro proceso y no quiera o no pueda promover la acumulación, podrá pedir el embargo de los que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados."*

Siendo entonces procedente lo solicitado, procederá el despacho a decretar el embargo petitionado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Sincelejo,

RESUELVE

Decrétese el embargo de remanente o de los bienes que se llegaren a desembargar, dentro del proceso que cursa en el Juzgado Primero Civil Municipal de Sincelejo, radicado N° 2009-472, donde figura como demandado el señor Héctor Bustamante Hernández, identificado con CC 92.513.660.

Comuníquese la orden anterior, al mencionado Juzgado, para que tome de la mencionada media y expida con destino a este Juzgado la comunicación respectiva.

NOFIQUESE Y CÚMPLASE

MARGARITA MARÍA VARGAS VELILLA
Juez